



ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA
NRO.: OC-IC-2025-003



OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
"Adquisición de menaje y accesorios descartables para los eventos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca"

FECHA:	Cuenca, 12 de marzo de 2025	CÓDIGO DEL PROCESO:	IC-CCPDC-2025-001
ÁREA REQUIRENTE	Unidad Administrativa	NRO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	16

TIPO DE COMPRA

Bien:	<input checked="" type="checkbox"/>	Servicio:	<input type="checkbox"/>	Obra:	<input type="checkbox"/>	Seguros:	<input type="checkbox"/>
--------------	-------------------------------------	------------------	--------------------------	--------------	--------------------------	-----------------	--------------------------

INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL:	Comisariato Económico Comiecon C. LTDA.
RUC:	0190370348001
TELÉFONO	0984238261 - 07 4093559
DIRECCIÓN:	Eduardo Arias y Avda. Américas
CORREO:	israelnarvaezg@gmail.com

INFORMACION DE LA PROFORMA

NÚMERO:	PF2 000000608
FECHA:	26 de febrero de 2025
CONTACTO:	Eco Israel Narváez
VIGENCIA	30 días

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

Item	CPC	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	321991214	Vasos de cartón para café	Material: Cartón recubierto / con una capa de material a prueba de líquidos (como polietileno) / Tamaño: #7 / Capacidad: 8 onzas / Los vasos deben estar diseñados para soportar temperaturas altas O25	Unidad	2.000	0,08	160,00
2	371930215	Vaso descartable	Material: plástico - Capacidad: 7 onzas - Color: varios	Unidad	2.000	0,02	40,00
3	429160011	Cucharas pequeñas de plástico	Material: plástico / - Color: blanco	Unidad	2.000	0,02	40,00
4	429160011	Cucharas soperas grandes de plástico	Material: plástico / - Color: blanco	Unidad	1.000	0,02	20,00
5	319140113	Removedor de café	Material: madera / - Tamaño: 110ml	Unidad	2.000	0,02	40,00
6	321931014	Servilletas	Material: Papel / - Tamaño: 11x11 / Color: blanco	Unidad	4.000	0,02	80,00
7	321991212	Platos pequeños descartables	Material: biodegradable / Tamaño: # 6	Unidad	2.000	0,02	40,00
8	321991212	Plato ovalado descartable	Material: biodegradable / Tamaño: 25x30	Unidad	200	0,04	8,00
9	321991212	Bandeja rectangular descartable	Material: biodegradable / Tamaño 33x25	Unidad	300	0,15	45,00
10	319140113	Palos de chuzo	Material: madera / Tamaño: 30cm	Unidad	4.000	0,02	80,00
11	369300111	Fundas plásticas negras para la basura	Material: plástico / Tamaño: 39x55 / Resistencia al desgarro y capacidad de carga superior.	Unidad	200	0,10	20,00
12	369400013	Charol	Material: plástico / Tamaño: 33x44	Unidad	4	2,60	10,40
13	372210214	Taza de café con plato	Material: porcelana / Color: blanco / Capacidad 7.4 onzas	Unidad	30	4,41	132,30
14	371930215	Vasos de cristal llano	Material: cristal / Capacidad: 11 onzas / Color: transparente / Textura: llana	Unidad	30	0,55	16,50

15	319120012	Cucharas pequeñas de acero inoxidable	Material: acero inoxidable	Unidad	30	0,26	7,80
16	321931015	Manteles para las mesas	Tamaño: 230cm x 175cm / Color: perla / Composición de la tela 100% poliéster / Acabado anti fluido / Encogimiento 0%	Unidad	10	25,00	250,00
SUBTOTAL:							990,00
IVA 15%:							148,50
TOTAL:							1.138,50

VALOR EN LETRAS: Son novecientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado - IVA

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.
- La contratación se realizará en cumplimiento a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Contratante.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Psic. María Augusta López Ochoa, Analista de Observancia, Vigilancia Y Exigibilidad 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las Especificaciones Técnicas de la entidad contratante. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO	El 100% de la Orden de Compra se cancelará contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción, previa entrega de los siguientes documentos: 1. Acta Entrega Recepción 2. Acta de Ingreso a Bodega 3. Factura 4. Certificado Bancario
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de la orden es de 10 (Diez) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción de la Orden de Compra, para lo cual se considerará la fecha de la última firma electrónica.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el documento de "Especificaciones Técnicas" y en esta orden de compra
MULTAS:	Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 2% del valor de la Orden de Compra, que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.
GARANTÍAS:	GARANTÍA TÉCNICA: El contratista, entregará una garantía técnica con la vigencia de 1 año contado a partir de la entrega-recepción de los ítems objeto de esta contratación a entera satisfacción de la entidad contratante, la cual cubrirá: - Defectos de fabricación, como costuras mal terminadas, daños estructurales o deformaciones. - Falla de los materiales u otros componentes que se desgasten o deterioren prematuramente bajo condiciones de uso normal. - Reemplazo total del producto en caso de daños irreparables debido a defectos de fabricación o materiales, en cuyo caso, el traslado corre por cuenta del contratista. El tiempo máximo para la atención de reclamos, reparación o reemplazo será de 5 días hábiles.
LUGAR DE ENTREGA:	Los ítems deben ser entregados en las Oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, ubicadas en la ciudad de Cuenca.
RECEPCIÓN:	La recepción del objeto de esta contratación se realizará conforme lo señalado en el artículo 321 del RGLOSNC, es decir bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la provisión del objeto de la contratación se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción.
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES :	* Especificaciones Técnicas de la Contratante. * Certificación Presupuestaria * Proforma.

ACEPTACIÓN:	<p>COMISARIATO ECONOMICO COMIECON C. LTDA., certifica e informa que el servicio contratado cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
CÓDIGO DE LA NECESIDAD:	NIC-0160042510001-2025-00004
AUTORIZADOR DE LA CONTRATACIÓN	Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,



3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...).”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: MATEO SEBASTIAN CALDERON BENENAUOLA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CESAR ISRAEL NARVAEZ GUERRERO</p>
Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula	Comisariato Económico Comiecon C. LTDA.
Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca	RUC: 0190370348001



**ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA
CUANTÍA
NRO.: OC-IC-2025-001**



**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
"Contratación del Servicio de monitoreo y vigilancia de las instalaciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca "**

FECHA:	Cuenca, 06 de marzo de 2025	CÓDIGO DEL PROCESO:	IC-CCPD-2025-002
ÁREA REQUERENTE	Unidad Administrativa	NRO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	11

TIPO DE COMPRA

Bien:		Servicio:	X	Obra:		Seguros:	
--------------	--	------------------	----------	--------------	--	-----------------	--

INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL:	CRIMESTOP CIA. LTDA.
RUC:	0190347354001
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. Hugo Dávila Ledesma
TELÉFONO	(07)4110-035/(07)411-0038
DIRECCIÓN:	Cacique Chaparra 2-11 y Guapondélig
CORREO:	gerencia@crimestop.ec/logistica@crimestop.ec

INFORMACION DE LA PROFORMA

NÚMERO:	09
FECHA:	05 de febrero de 2025
CONTACTO:	Sr. Hugo Dávila Ledesma
VIGENCIA	30 días

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

Item	CPC	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	852300014	Contratación del Servicio de monitoreo y vigilancia de las instalaciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca	Unidad	1	200,00	200,00
SUBTOTAL:						200,00
IVA 15%						30,00
TOTAL:						230,00

VALOR EN LETRAS: Son doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado - IVA

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.
- La contratación se realizará en cumplimiento a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Contratante.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Yolanda del Socorro Fárez Ochoa, Analista Administrativa 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO	<p>En conformidad con lo señalado en el numeral 5.9 "FORMA Y CONDICIONES DE PAGO" de los Términos de Referencia, el pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>Se realizarán dos pagos, el 50% en el mes de junio y el 50% restante en el mes de diciembre de 2025, por el servicio efectivamente recibido a entera satisfacción de la contratante.</p> <p>Para cada pago se adjuntará los siguientes documentos habilitantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado de Cuenta Bancaria Activa <input type="checkbox"/> Certificado de RUC <input type="checkbox"/> Informe de Satisfacción emitido por la Administradora de la Orden de Compra <input type="checkbox"/> Factura <p>NOTA: El Consejo Cantonal de Protección de Derechos receptorá facturas únicamente del 01 al 10 de cada mes correspondiente al pago.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de la orden de compra inicia desde la suscripción de la Orden de Compra hasta el 20 de diciembre de 2025.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y en la presente Orden de Compra
MULTAS:	<p>En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, aplicará una multa del 1% del valor del contrato que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>Para la imposición de las multas, se observará lo dispuesto en el artículo 293 del RGLOSNCNP "Procedimiento para la imposición de multas al contratista".</p>
GARANTÍAS:	No Aplica
LUGAR DE ENTREGA:	Oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.
RECEPCIÓN:	La recepción del objeto de esta contratación se realizará conforme lo señalado en el artículo 321 del RGLOSNCNP, es decir bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la provisión del objeto de la contratación se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES :	<ul style="list-style-type: none"> * Términos de Referencia de la Contratante. * Certificación Presupuestaria * Proforma.

ACEPTACIÓN:	<p>CRIMESTOP CIA. LTDA., con número de RUC 0190347354001, certifica e informa que el servicio contratado cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intrasferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
CÓDIGO DE LA NECESIDAD:	NIC-0160042510001-2025-00001
AUTORIZADOR DE LA CONTRATACIÓN	Mgr. Sebastián Calderón Benenaula
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</p> <p>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</p> <p>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</p> <p>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</p> <p>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...).”</p> <p>El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”</p>	
CONTRATANTE	
 <p>Firmado electrónicamente por: MATEO SEBASTIAN CALDERON BENENAUULA</p>	CONTRATISTA
Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula	CRIMESTOP CIA. LTDA.
Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca	RUC: 0190347354001



ALCALDÍA DE
CUENCA

**ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA
NRO.: OC-IC-2025-002**



Consejo Cantonal de
Protección de Derechos
CUENCA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
"Adquisición de Inflables para el desarrollo de acciones de promoción del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca"

FECHA:	Cuenca, 11 de marzo de 2025	CÓDIGO DEL PROCESO:	IC-CCPD-2025-003
---------------	-----------------------------	----------------------------	------------------

ÁREA REQUERENTE	Observancia, vigilancia y exigibilidad	NRO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13
------------------------	--	--	----

TIPO DE COMPRA

Bien:	<input checked="" type="checkbox"/>	Servicio:	<input type="checkbox"/>	Obra:	<input type="checkbox"/>	Seguros:	<input type="checkbox"/>
--------------	-------------------------------------	------------------	--------------------------	--------------	--------------------------	-----------------	--------------------------

INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL:	Oscar Fabián Yedra Machado
----------------------	----------------------------

RUC:	1600238610001
-------------	---------------

TELÉFONO	0984766762
-----------------	------------

DIRECCIÓN:	Jacinto Dávila S/N entre Bolívar y Atahualpa / Provincia: PASTAZA
-------------------	---

CORREO:	oscaryedra@yahoo.es / oscaryedra23@gmail.com
----------------	--

INFORMACION DE LA PROFORMA

NÚMERO:	001947
----------------	--------

FECHA:	17 de febrero de 2025
---------------	-----------------------

CONTACTO:	Oscar Fabián Yedra Machado
------------------	----------------------------

VIGENCIA	30 días
-----------------	---------

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

Item	CPC	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
		Domo Inflable con la imagen institucional del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca:				

1	362701214	<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>MEDIDAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 6.00m. de alto x 8.00 m. de diámetro. - Espesor de la pared inflable: 50cm <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fabricado en PVC reforzado, flexible y maleable, con baja susceptibilidad a quiebres por manipulación, impermeable y repelente al agua o cualquier otra sustancia, con protección contra rayos UV, de fácil limpieza y transporte - Confeccionado en Nylon recubierto que garantice al 100% la protección frente a la luz externa, adecuado para proyecciones. - Debe disponer de una superficie interna reflectante de material mate blanco o plateado, que permita una proyección en 360° o en formato semiesférico. - Debe tener una estructura en forma de cúpula hemisférica o geodésica, que asegure una distribución óptima de imágenes y sonido. - Entrada y salida tipo túnel inflable, que garantice estabilidad y facilite el control del acceso. - Tratamiento ignífugo: cumple con normativas de seguridad en espacios cerrados <p>- DISEÑO:</p> <p>Inflable troquelado a full color con el logo y colores del Consejo Cantonal de Protección (remitido por la institución).</p> <ul style="list-style-type: none"> - INCLUYE: motor eléctrico a 110 voltios, iluminación, bolso para transportar el domo y cordeles para sujeción. - Dos Extensiones de 50 mts. para la debida conexión. 	Unidad	1	4.995,00	4.995,00
---	-----------	--	--------	---	----------	----------

SUBTOTAL: 4.995,00

IVA 15%: 749,25

TOTAL: 5.744,25

VALOR EN LETRAS: Son Cuatro mil novecientos noventa y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado - IVA

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

- La contratación se realizará en cumplimiento a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de la Contratante.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Psic. María Augusta López Ochoa, Analista de Observancia, Vigilancia Y Exigibilidad 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra y verificará que los ítems contratados, cumplan con las Especificaciones Técnicas.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO	<p>El 100% de la Orden de Compra se cancelará contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción, previa entrega de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta Entrega Recepción 2. Acta de Ingreso a Bodega 3. Factura 4. Certificado Bancario
PLAZO DE EJECUCIÓN:	45 días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción de la Orden de Compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el numeral 6.1 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" del documento de especificaciones técnicas.

MULTAS:	<p>Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 2% del valor de la Orden de Compra, que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>Para la imposición de las multas, se observará lo dispuesto en el artículo 293 del RGLOSNC P "Procedimiento para la imposición de multas al contratista".</p>
GARANTÍAS:	<p>El contratista, entregará una garantía técnica con la vigencia de 1 año contado a partir de la entrega-recepción de los ítems objeto de esta contratación a entera satisfacción de la entidad contratante, la cual cubrirá todo lo descrito en el numeral 7.1 GARANTÍA TÉCNICA del documento de las especificaciones técnicas.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>La entrega se realizará en las oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La recepción del objeto de esta contratación se realizará conforme lo señalado en el artículo 321 del RGLOSNC P, es decir bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la provisión del objeto de la contratación se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción.</p> <p>Al contemplar la provisión de un bien, se observará lo señalado en el artículo 319 "Recepción en bienes" del RGLOSNC P.</p>
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES :	<ul style="list-style-type: none"> * Especificaciones Técnicas de la Contratante. * Certificación Presupuestaria * Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>Oscar Fabián Yedra Machado, certifica e informa que la contratación cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
CÓDIGO DE LA NECESIDAD:	<p>NIC-0160042510001-2025-00003</p>
AUTORIZADOR DE LA CONTRATACIÓN	<p>Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-², prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,



3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC², preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

CONTRATANTE		CONTRATISTA	
	Firmado electrónicamente por: MATEO SEBASTIAN CALDERON BENENAUULA		Firmado electrónicamente por: OSCAR FABIAN YEDRA MACHADO
Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula		Oscar Fabián Yedra Machado	
Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca		RUC: 1600238610001	



ALCALDÍA DE
CUENCA

**ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA
NRO.: OC-IC-2025-004**



OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"Contratación del Servicio de Suscripción a Herramientas Digitales que Contienen Información Jurídica Actualizada del Ecuador para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca"

FECHA:	Cuenca, 13 de marzo de 2025	CÓDIGO DEL PROCESO:	IC-CCPD-2025-004
ÁREA REQUIRENTE	Unidad de Asesoría Jurídica	NRO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	17

TIPO DE COMPRA

Bien:		Servicio:	X	Obra:		Seguros:	
--------------	--	------------------	----------	--------------	--	-----------------	--

INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL:	EDICIONES LEGALES EDLE S.A.
RUC:	1790924491001
TELÉFONO	099 9837 692/ 099 5322 525
DIRECCIÓN:	De los Cipreses N65-149 y De los Eucaliptos
CORREO:	hcarrera@corpmyl.com, liza@corpmyl.com, edicioneslegales@corpmyl.com

INFORMACION DE LA PROFORMA

NÚMERO:	71898
FECHA:	05 de marzo de 2025
CONTACTO:	Abg. Elmer Vladimir Zambrano Tinoco
VIGENCIA	60 días

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

Item	CPC	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	5129000117	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A HERRAMIENTAS DIGITALES QUE CONTIENEN INFORMACIÓN JURÍDICA ACTUALIZADA DEL ECUADOR PARA EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA	Unidad	1	198,00	198,00
SUBTOTAL:						198,00
IVA 15%						29,70
TOTAL:						227,70

VALOR EN LETRAS: Son ciento noventa y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado - IVA

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.
- La contratación se realizará en cumplimiento a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Contratante.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ab. Karina Pamela Culcay Peláez, Asesora Jurídica 1, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO	<p>El 100% de la Orden de Compra se cancelará una vez habilitada la suscripción a las herramientas digitales, para lo cual se adjuntará los siguientes documentos: Factura, Acta de Entrega Recepción Definitiva, Certificado Bancario, RUC, Carta Compromiso.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución de la orden de compra inicia desde el día siguiente de la fecha de la última suscripción de la Orden de Compra, para lo cual se considerarán los siguientes aspectos:</p> <p>1. Entrega de la Información: La Administradora de la Orden de Compra entregará la información de los usuarios al contratista en 1 día contado desde el día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.</p> <p>2. Habilitación del servicio: El plazo para la habilitación del servicio será de dos (2) días laborables contados a partir de la entrega de la información de los usuarios por parte de la Administradora de la Orden de Compra.</p> <p>3. Provisión del Servicio: El plazo de ejecución del servicio es de 12 meses contados a partir de la habilitación del servicio.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Cumplir con todo lo estipulado en la Orden de Compra y documentos que la conforman.</p>
MULTAS:	<p>En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, aplicará una multa del 1 x 1.000 del valor total de la Orden de Compra que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>Para la imposición de las multas, se observará lo dispuesto en el artículo 293 del RGLOSNCPP "Procedimiento para la imposición de multas al contratista".</p>
GARANTÍAS:	<p>El Proveedor deberá presentar una carta compromiso, la cual tendrá una vigencia de (12) meses, a partir de la activación del servicio contratado, en la cual garantice la provisión del servicio en las condiciones mencionadas en este documento.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La recepción del objeto de esta contratación se realizará conforme lo señalado en el artículo 321 del RGLOSNCPP, es decir bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la provisión del objeto de la contratación se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.</p>
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES :	<ul style="list-style-type: none"> * Términos de Referencia de la Contratante. * Certificación Presupuestaria * Proforma.

ACEPTACIÓN:	<p>EDICIONES LEGALES EDLE S.A., con número de RUC 1790924491001 certifica e informa que el servicio contratado cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
CÓDIGO DE LA NECESIDAD:	NIC-0160042510001-2025-00005
AUTORIZADOR DE LA CONTRATACIÓN	Mgr. Sebastián Calderón Benenaula
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNPC-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p>El artículo 71 de la LOSNPC, preceptúa: <i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”</i></p>	
CONTRATANTE	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: MATEO SEBASTIAN CALDERON BENENAUOLA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA FERNANDA MONTOYA QUIÑONEZ</p>
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CUENCA	EDICIONES LEGALES EDLE S.A.
Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula	María Fernanda Montoya Quiñonez
Secretario Ejecutivo	Representante Legal



ALCALDÍA DE
CUENCA

**ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA
NRO.: OC-IC-2025-005**



Consejo Cantonal de
Protección de Derechos
CUENCA

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
"CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS TIPO BLANKET PARA EL PERSONAL DEL
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS"**

FECHA:	Cuenca, 03 de abril de 2025	CÓDIGO DEL PROCESO:	IC-CCPDC-2025-009
ÁREA REQUERENTE	Unidad Administrativa	NRO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	23
TIPO DE COMPRA			
Bien:		Servicio:	
		Obra:	
		Seguros:	X

INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL:	SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RUC:	1792107423001
TELÉFONO	02-500-8000 / 099 7103297
DIRECCIÓN:	El Comercio N37-16 y La Razón Edif Sweaden – Tras el Quicentro Norte (Quito)
CORREO:	Imiranda@sweadenseguros.com

INFORMACION DE LA PROFORMA

NÚMERO:	Sin número
FECHA:	21 de marzo de 2025
CONTACTO:	Lorena Miranda / Ejecutiva Comercial
VIGENCIA	30 días

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

Item	CPC	DESCRIPCIÓN	Unidad de	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	713350012	CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS TIPO BLANKET PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	Unidad	1	239,65	239,65
SUBTOTAL:						239,65
IVA 15%						35,95
TOTAL:						275,60

VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: El valor de la orden de compra asciende a US \$239,65 (Doscientos treinta y nueve con 65/100) dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado - IVA

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.
- La contratación se realizará en cumplimiento a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Contratante.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Abg. Sandra Irene Guanolique Minchala, Analista de Talento Humano, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO	<p>El 100% de la Orden de Compra se cancelará de la siguiente manera: contra entrega del servicio recibido a entera satisfacción, previa entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acta Entrega Recepción Definitiva. <input type="checkbox"/> Factura <input type="checkbox"/> RUC <input type="checkbox"/> RUP <input type="checkbox"/> Certificado de cuenta bancaria activa <input type="checkbox"/> Nombramiento del representante legal <input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de inclusión laboral a personas con discapacidad de conformidad con el artículo 47 de la ley orgánica de discapacidades
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>365 días calendario, contados desde el 11 de abril de 2025 conforme la aclaración emitida en el Memorando Nro. CCPD-C-GA-2025-0207-M del 02 de abril de 2025.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia</p>
MULTAS:	<p>En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, aplicará una multa del 1 x 1000% que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>Para la imposición de las multas, se observará lo dispuesto en el artículo 293 del RGLOSNCNP "Procedimiento para la imposición de multas al contratista".</p>
GARANTÍAS:	<p>No Aplica</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La recepción del objeto de esta contratación se realizará conforme lo señalado en el artículo 321 del RGLOSNCNP, es decir bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la provisión del objeto de la contratación se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.</p>
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES :	<ul style="list-style-type: none"> * Términos de Referencia de la Contratante. * Certificación Presupuestaria * Proforma.

ACEPTACIÓN:	<p>SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con número de RUC 1792107423001 certifica e informa que el servicio contratado cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
CÓDIGO DE LA NECESIDAD:	NIC-0160042510001-2025-00008
AUTORIZADOR DE LA CONTRATACIÓN	Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:</p> <p><i>"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"</i></p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: <i>"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."</i></p>	
CONTRATANTE	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: MATEO SEBASTIAN CALDERON BENENAUOLA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CYNTHIA CAROLINA ARIAS VILLARREAL</p>
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA	SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula SECRETARIO EJECUTIVO	Srta. Cynthia Carolina Arias Villarreal REPRESENTANTE LEGAL



ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA
NRO.: OC-IC-2025-008



OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
"Contratación de servicios de impresión para las unidades del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca"

FECHA:	Cuenca, 14 de mayo de 2025	CÓDIGO DEL PROCESO:	IC-CCPDC-2025-005
ÁREA REQUERENTE	Unidad de Observancia, Vigilancia y Exigibilidad	NRO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	36
TIPO DE COMPRA			
Bien:		Servicio:	X
		Obra:	
		Seguros:	

INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL:	ILEANA JAVIERA MIRANDA PILLIGUA
RUC:	0931435465001
TELÉFONO	0958637707 / 0984158449
DIRECCIÓN:	AV. DE LOS CEREZOS
CORREO:	dukestudio1106@gmail.com

INFORMACION DE LA PROFORMA

NÚMERO:	202517
FECHA:	15 de abril de 2025
CONTACTO:	Ileana Miranda
VIGENCIA	30 DÍAS

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

Item	CPC	DESCRIPCIÓN	Unidad de	Cantidad aprox	Cantidad ofertada	Valor Unitario	Valor Total
1	838200112	Impresión color A4: Impresiones en cartulina a full color	Unidad	1,000	1	0.25	0.25
2	838200112	Impresión color A4: Impresiones en papel bond	Unidad	1,000	1	0.20	0.20
3	838200112	Impresión Color A3: Impresiones Láser, cartulina	Unidad	100	1	3.00	3.00
4	838200112	Impresión Color A3: Impresiones full color a láser, papel couché	Unidad	350	1	1.80	1.80
5	838200112	Impresión Color A3: Impresiones en cartulina Kimberly	Unidad	50	1	5.00	5.00
6	838200112	Invitaciones (12x18) cartulina satinada	Unidad	80	1	2.50	2.50
7	838200112	Impresiones tamaño 0, papel bond	Unidad	30	1	10.00	10.00
SUBTOTAL:							22.75
IVA 15%:							3.41
TOTAL:							26.16

El presupuesto referencial asciende a: Ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado - IVA

NOTA: Se cita, Términos de Referencia numeral 5.6 Productos o servicios esperados establece (...) "A continuación, se presenta el detalle de las cantidades aproximadas de impresiones a realizar, las cuales pueden variar en más o en menos; en este sentido el oferente debe enviar su cotización considerando el costo por cada unidad":

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.
- La contratación se realizará en cumplimiento a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Contratante.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Mgs. Iara Ortega Torres Asistente de Análisis de Información, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO	<p>Los pagos serán mensuales de acuerdo a la presentación del Informe de Control del Servicio, aprobado por la Administradora de la Orden de Compra, para lo cual se adjuntará los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Acta entrega recepción parcial o definitiva, según corresponda.2. Factura.3. Copia íntegra del Registro Único de Contribuyentes –RUC-, por una sola vez.4. Certificado bancario actualizado de cuenta activa del proveedor, por una sola vez.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>250 días calendario o hasta que se liquide/ejecute todo el presupuesto adjudicado, lo que suceda primero.</p> <p>El plazo de ejecución de la orden de compra inicia, desde el día siguiente hábil contado desde la fecha de suscripción de la Orden de Compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia</p>
MULTAS:	<p>La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del o la contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.7 denominado "plazo de ejecución" del presente documento, la entidad contratante por cada día de retardo e incumplimiento del plazo, aplicará la multa del 1% del valor del servicio parcial que se ha incumplido por parte de la o el contratista, sin considerar los impuestos. En cualquier caso, la entidad contratante justificara razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.</p> <p>Para la imposición de las multas, se observará lo dispuesto en el artículo 293 del RGLOSNCIP "Procedimiento para la imposición de multas al contratista".</p>
GARANTÍAS:	<p>No aplica</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La recepción del objeto de esta contratación se realizará conforme lo señalado en el artículo 321 del RGLOSNCIP, es decir bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la provisión del objeto de la contratación se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.</p>
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES :	* Términos de Referencia de la Contratante. * Certificación Presupuestaria * Proforma.	
ACEPTACIÓN:	ILEANA JAVIERA MIRANDA PILLIGUA con número de RUP 0931435465001 , certifica e informa que el servicio contratado cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.	
CÓDIGO DE LA NECESIDAD:	NIC-0160042510001-2025-00015	
AUTORIZADOR DE LA CONTRATACIÓN	Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula	
BASE LEGAL		
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé: <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i> 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”		
CONTRATANTE		
CONTRATISTA		
 Firmado electrónicamente por: MATEO SEBASTIAN CALDERON BENENAUULA	 Firmado electrónicamente por: ILEANA JAVIERA MIRANDA PILLIGUA	
Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula	ILEANA JAVIERA MIRANDA PILLIGUA	
Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca	RUC:	0931435465001



ALCALDÍA DE
CUENCA

**ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA
NRO.: OC-IC-2025-010**



Consejo Cantonal de
Protección de Derechos
CUENCA

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL CCPD-C"**

FECHA:	Cuenca, 14 de mayo de 2025	CÓDIGO DEL PROCESO:	IC-CCPDC-2025-006
ÁREA REQUERENTE	Unidad Administrativa	NRO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	37

TIPO DE COMPRA

Bien:		Servicio:	X	Obra:		Seguros:	
--------------	--	------------------	----------	--------------	--	-----------------	--

INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL:	BAUTISTA CALLE LUIS XAVIER
RUC:	0105081921001
TELÉFONO	0984364273
DIRECCIÓN:	Av. Conquistadores y La Niña
CORREO:	electropcbp@gmail.com

INFORMACION DE LA PROFORMA

NÚMERO:	0506
FECHA:	06 de mayo de 2025
CONTACTO:	LUIS XAVIER BAUTISTA CALLE
VIGENCIA	60 días

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

Item	CPC	DESCRIPCIÓN	Unidad de	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
		CONTRATACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS, PAQUETES Y SISTEMAS	Unidad	1	1,120.00	1,120.00
1	841600111	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES ADQUIRIDAS EN LOS AÑOS 2016	Unidad	24	30.00	720.00
	841600111	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO IMPRESORAS ADQUIRIDAS EN LOS AÑOS 2016-2017	Unidad	5	70.00	350.00
	841600111	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPOS DE PROYECCIÓN ADQUIRIDOS EN EL AÑO 2015	Unidad	2	25.00	50.00
	471732011	ACCESORIOS, REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS	Unidad	1	1,600.00	1,600.00
	871200012	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Unidad	1	480.00	480.00
SUBTOTAL:						3,200.00
IVA 15%						480.00

TOTAL:		3,680.00
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: El valor de la orden de compra asciende a US \$3.200,00 (Tres mil doscientos con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado - IVA		
CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:		
Notas: - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. - La contratación se realizará en cumplimiento a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Contratante.		
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, Ing. Com. Yolanda del Socorro Fárez Ochoa, Analista Administrativa 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.	
FORMA DE PAGO	El 100% de la Orden de Compra se cancelará de la siguiente manera: Pago 1: El valor que corresponde al diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo se pagará contra entrega del servicio, previa aprobación del Administrador de la Orden de Compra, para lo cual presentará la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> Acta entrega recepción del trabajo realizado, a la que se adjuntarán o Informes de diagnóstico de cada equipo en formato digital y escrito. o Ficha actualizada por cada uno de los equipos en formato Excel, con los datos establecidos en los Anexos 2. o Informe de Cumplimiento del Objeto de Contratación detallando los trabajos realizados y, en caso de cambio de piezas y partes, listado de accesorios, repuestos, partes y piezas reemplazados. o Evidencia fotográfica de las actividades realizadas en cada ordenador. o Factura original <input type="checkbox"/> Certificado actualizado de cuenta activa de la institución financiera donde se realizará la transferencia del pago, que sea de propiedad de la/el contratista. (por una sola vez) <input type="checkbox"/> RUC (por una sola vez) <input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento del artículo Art. 47 de la Ley Orgánica de Discapacidades Pago 2: El pago de la asistencia técnica será cancelado de manera bimensual, para lo cual el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos: <input type="checkbox"/> Acta de entrega recepción por el servicio prestado, previa aprobación del Administrador de la Orden de Compra. <input type="checkbox"/> Informe de la atención de incidencias <input type="checkbox"/> Factura original	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	224 días calendario distribuidos de la siguiente manera: Plazo 1: 31 días calendario para la ejecución de actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, contados desde el día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra. Plazo 2: 193 días calendarios para brindar asistencia técnica frente a incidencias reportadas por la entidad, contados desde la finalización del plazo 1.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia	

MULTAS:	<p>En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, aplicará una multa del 1x 1.000 que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>Para la imposición de las multas, se observará lo dispuesto en el artículo 293 del RGLOSNCNP "Procedimiento para la imposición de multas al contratista".</p>
GARANTÍAS:	<p>Garantía Técnica:</p> <p>1. Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de las partes, repuestos y accesorios, el proveedor adjudicado entregará una garantía técnica del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las condiciones establecidas en la orden de compra, con vigencia de seis (6) meses contados desde la instalación.</p> <p>2. La garantía técnica sobre la vigencia y calidad del servicio solicitado, se mantendrá hasta seis (6) meses después del respectivo mantenimiento preventivo.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	Oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.
RECEPCIÓN:	La recepción del objeto de esta contratación se realizará conforme lo señalado en el artículo 321 del RGLOSNCNP, es decir bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la provisión del objeto de la contratación se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES :	<ul style="list-style-type: none"> * Términos de Referencia de la Contratante. * Certificación Presupuestaria * Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>BAUTISTA CALLE LUIS XAVIER con número de RUC 0105081921001, certifica e informa que el servicio contratado cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
CÓDIGO DE LA NECESIDAD:	NIC-0160042510001-2025-00018
AUTORIZADOR DE LA CONTRATACIÓN	Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,




3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.


Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

CONTRATANTE		CONTRATISTA	
 <p>Firmado electrónicamente por: MATEO SEBASTIAN CALDERON BENENAUULA</p>	 <p>Luis Xavier Bautista Calle</p> 		
Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula		BAUTISTA CALLE LUIS XAVIER	
Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca		RUC: 0105081921001	

		ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA NRO.: OC-IC-2025-009				
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Reloj Biométrico del CCPDC"						
FECHA:		Cuenca, 14 de mayo de 2025		CÓDIGO DEL PROCESO: IC-CCPDC-2025-007		
ÁREA REQUERENTE		Unidad de Talento Humano		NRO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 35		
TIPO DE COMPRA						
Bien:		Servicio: X		Obra:		
				Seguros:		
INFORMACION DEL PROVEEDOR						
RAZÓN SOCIAL:		SINDESEG CIA. LTDA.				
RUC:		1793019048001				
TELÉFONO		0992881636				
DIRECCIÓN:		PICHINCHA / QUITO / POMASQUI / CALLE E6F DE LAS ALONDRAS E6-18 Y PASAJE N5G				
CORREO:		info@sindeseq.com				
INFORMACION DE LA PROFORMA						
NÚMERO:		6982				
FECHA:		31 de marzo de 2025				
CONTACTO:		LEMA MENA WALTER FABIAN				
VIGENCIA		90 días				
DETALLE DE LA CONTRATACIÓN						
Item	CPC	DESCRIPCIÓN	Unidad de	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	841600111	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL RELOJ BIOMETRICO DEL CCPDC	Unidad	1	289.00	289.00
SUBTOTAL:						289.00
IVA 15%						43.35
TOTAL:						332.35
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: El valor de la orden de compra asciende a US \$289,00 (Doscientos ochenta y nueve con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado - IVA						
CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:						
Notas: - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. - La contratación se realizará en cumplimiento a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Contratante.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Abg. Sandra Irene Guanoliqe Minchala, Analista de Talento Humano, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.				
FORMA DE PAGO		El 100% de la Orden de Compra se cancelará una vez concluido el plazo de ejecución y recibido el servicio a entera satisfacción de la contratante, para lo cual se presentarán los siguientes documentos: <input type="checkbox"/> Acta de Entrega Recepción Definitiva <input type="checkbox"/> Factura <input type="checkbox"/> RUC <input type="checkbox"/> Certificado Bancario				
PLAZO DE EJECUCIÓN:		30 días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción de la Orden de Compra, para lo cual se considerará lo siguiente: El mantenimiento preventivo y correctivo se realizará dentro del plazo de 20 días contados desde el día siguiente de la suscripción de la orden de compra. Una vez realizado el mantenimiento preventivo y correctivo, el contratista solventará inquietudes o problemas que se presenten en el equipo durante el plazo de 10 días contados desde la realización del mantenimiento preventivo y correctivo hasta cuando culmine el plazo total de ejecución de la orden de compra.				
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia				
MULTAS:		En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, aplicará una multa del 2% que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse. Para la imposición de las multas, se observará lo dispuesto en el artículo 293 del RGLOSNCPP "Procedimiento para la imposición de multas al contratista".				
GARANTÍAS:		Garantía Técnica: Que cubra el buen funcionamiento del reloj biométrico por un período de 6 meses contados desde la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.				
LUGAR DE ENTREGA:		Oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.				
RECEPCIÓN:		La recepción del objeto de esta contratación se realizará conforme lo señalado en el artículo 321 del RGLOSNCPP, es decir bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la provisión del objeto de la contratación se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.				
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:		Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.				

DOCUMENTOS HABILITANTES :	<ul style="list-style-type: none"> * Términos de Referencia de la Contratante. * Certificación Presupuestaria * Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>SINDESEG CIA.LTDA, con número de RUC 1793019048001 certifica e informa que el servicio contratado cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
CÓDIGO DE LA NECESIDAD:	NIC-0160042510001-2025-00012
AUTORIZADOR DE LA CONTRATACIÓN	Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP-, prevé:</p> <p>"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. <p>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCPP, preceptúa: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."</p>	
	
CONTRATANTE Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula	CONTRATISTA Sr. Lema Mena Walter Fabian
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula SECRETARIO EJECUTIVO	SINDESEG CIA. LTDA. Sr. Lema Mena Walter Fabian REPRESENTANTE LEGAL



ALCALDÍA DE
CUENCA

**ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA
NRO.: OC-IC-2025-006**



Consejo Cantonal de
Protección de Derechos
CUENCA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"Adquisición de equipos de comunicación para el desarrollo de las actividades del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca"

FECHA:	Cuenca, 01 de mayo de 2025	CÓDIGO DEL PROCESO:	IC-CCPDC-2025-008
ÁREA REQUERENTE	Unidad de Observancia, Vigilancia y Exigibilidad	NRO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	29
TIPO DE COMPRA			
Bien:	X	Servicio:	
		Obra:	
		Seguros:	

INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL:	SAFIED S.A.
RUC:	0991515712001
TELÉFONO	043810181
DIRECCIÓN:	Manuel J. Calle 21-16
CORREO:	freddy.castillo@masmusika.com

INFORMACION DE LA PROFORMA

NÚMERO:	5531
FECHA:	10/04/2025
CONTACTO:	Freddy Castillo
VIGENCIA	60 días

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

Item	CPC	DESCRIPCIÓN	Unidad de	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	473130013	Proyector de video <input type="checkbox"/> Resolución nativa Full HD (1920 x 1080) <input type="checkbox"/> Brillo de 4500 lúmenes <input type="checkbox"/> Relación de proyección de 1,5 a 1,66:1 <input type="checkbox"/> Entradas 1 x HDMI 2.0 y 1 x HDMI 1.4 A <input type="checkbox"/> Salida de audio análoga de 3,5 mm <input type="checkbox"/> Salida de alimentación USB-A para adaptador HDMI <input type="checkbox"/> Altavoz integrado <input type="checkbox"/> Compatibilidad con Full HD DLP 3D	unidad	1	1.055,81	1.055,81

2	473310011	Micrófono <input type="checkbox"/> Inalámbrico <input type="checkbox"/> Frecuencia de operación: 774.100 – 777.900 MHz <input type="checkbox"/> Respuesta de frecuencia de audio: 70 Hz – 20 kHz <input type="checkbox"/> Ancho de banda de audio: 40 – 20,000 Hz <input type="checkbox"/> Salidas de audio: XLR balanceado y Jack de 1/4" (6.3 mm) no balanceado. <input type="checkbox"/> Nivel de salida: 500 mV RMS a desviación nominal	unidad	1	260,87	260,87	
3	473310513	Parlante <input type="checkbox"/> Parlante portátil PA recargable <input type="checkbox"/> Potencia pico: 150 W <input type="checkbox"/> SPL máximo: 112 dB <input type="checkbox"/> Ángulo del haz: 120° x 60° <input type="checkbox"/> Respuesta de frecuencia: 37,5 Hz – 20.000 Hz <input type="checkbox"/> Sistema de 2 vías con woofer de 8" <input type="checkbox"/> Tiempo de reproducción: hasta 12 horas <input type="checkbox"/> Mezclador incorporado: 4 canales. <input type="checkbox"/> Conectividad: Bluetooth y 2 tomas USB (5V, 1A y 2A)	unidad	1	587,45	587,45	
SUBTOTAL:							1.904,13
IVA 15%:							285,62
TOTAL:							2.189,75
VALOR EN LETRAS: Mil novecientos cuatro con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado - IVA							
<u>CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:</u>							
Notas: - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. - La adquisición se realizará en cumplimiento a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de la Contratante.							
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ab. Claudia Gabriela Toral Cisneros, Analista de Observancia, Vigilancia y Exigibilidad II, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.						
FORMA DE PAGO	El 100% de la Orden de Compra se cancelará contra la entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción, para lo cual se adjuntará los siguientes documentos: 1. Acta de Entrega Recepción 2. Acta de ingreso a bodega 3. Factura 4. Certificado Bancario						
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción de la Orden de Compra.						



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en la presente orden de compra.
MULTAS:	<p>En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, aplicará una multa del 2% que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>Para la imposición de las multas, se observará lo dispuesto en el artículo 293 del RGLOSNCNP "Procedimiento para la imposición de multas al contratista".</p>
GARANTÍAS:	<p>Garantía Técnica: El contratista, entregará una garantía técnica con la vigencia de 2 años contados a partir de la entrega recepción de los bienes objeto de esta contratación a entera satisfacción de la entidad contratante, la cual cubrirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reemplazo o reparación gratuita de cualquier defecto de fabricación en el proyector y su lámpara/fuente de luz; en el micrófono y sus componentes; y, el parlante, su batería y componentes electrónicos. - Reemplazo total del o los productos en caso de daños irreparables debido a defectos de fabricación o materiales, en cuyo caso, el traslado de los equipos corre por cuenta del contratista. - Cobertura de fallos técnicos por mal funcionamiento, incluyendo: problemas con la fuente de luz, componentes internos y conectividad, pérdida de la calidad de sonido o daños en los componentes internos, entradas/salidas de audio y conectividad inalámbrica. - Transporte y envío de los productos defectuosos deben ser cubiertos bajo la garantía. - Actualizaciones de software en caso de que el dispositivo requiera actualizaciones de firmware o controladores durante el período de garantía. - Soporte técnico especializado para diagnosticar y solucionar problemas, y disponibilidad de repuestos en Ecuador. - Durante el retiro del producto o productos para su reemplazo o reparación, el contratista deberá proporcionar, de manera inmediata, un producto de iguales características y condiciones, garantizando así la continuidad del servicio mientras se realiza el arreglo. <p>El tiempo máximo para la atención de reclamos, reparación o reemplazo será de 5 días hábiles</p>
LUGAR DE ENTREGA:	Oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.
RECEPCIÓN:	La recepción del objeto de esta contratación se realizará conforme lo señalado en el artículo 321 del RGLOSNCNP, es decir bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la provisión del objeto de la contratación se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES :	<ul style="list-style-type: none"> * Especificaciones Técnicas de la Contratante. * Certificación Presupuestaria * Proforma.



ACEPTACIÓN:	<p>SAFIED S.A. con número de RUC 0991515712001 , certifica e informa que cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
CÓDIGO DE LA NECESIDAD:	NIC-0160042510001-2025-00014
AUTORIZADOR DE LA CONTRATACIÓN	Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p>El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa: <i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”</i></p>	
CONTRATANTE	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: MATEO SEBASTIAN CALDERON BENENAUOLA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: NANCY PAOLA BENITES MONCADA Validar Únicamente con FirmaEC</p>
Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula	Nancy Paola Benítez Moncada

**Secretario del Consejo Cantonal de
Protección de Derechos de Cuenca**

RUC: 0991515712001

		ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA NRO.: OC-IC-2025-007				
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "Contratación de servicio de recarga de extintores del CCPDC"						
FECHA:	Cuenca, 07 de mayo de 2025	CÓDIGO DEL PROCESO:	IC-CCPDC-2025-010			
ÁREA REQUERENTE	Unidad Administrativa	NRO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	28			
TIPO DE COMPRA						
Bien:		Servicio:	X	Obra:		
				Seguros:		
INFORMACION DEL PROVEEDOR						
RAZÓN SOCIAL:	CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS CAMEIN-ECUADOR S.A.					
RUC:	1793113486001					
TELÉFONO	0986615822					
DIRECCIÓN:	Av. de la Américas 1592 y De Los Balcones frente al Cuerpo de Bomberos					
CORREO:	cameincuenca@gmail.com					
INFORMACION DE LA PROFORMA						
NÚMERO:	001-003-03943					
FECHA:	28/03/2025					
CONTACTO:	Carlos Elias Diaz					
VIGENCIA	60 días					
DETALLE DE LA CONTRATACIÓN						
Item	CPC	DESCRIPCIÓN	Unidad de	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	439230011	Contratación de servicio de recarga de extintores del CCPDC	unidad	2	13.00	26.00
SUBTOTAL:						26.00
IVA 15%:						3.90
TOTAL:						29.90
VALOR EN LETRAS: Veinte y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado - IVA						
CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:						
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. - La contratación se realizará en cumplimiento a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Contratante. 						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Cristina Natalia Erráez Carrión, Analista de Contratación Pública 1 quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>					
FORMA DE PAGO	<p>El 100% de la Orden de Compra se cancelará Contra entrega del servicio prestado con la presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Factura <input type="checkbox"/> Certificación Bancaria de cuenta activa <input type="checkbox"/> Acta de Entrega Recepción Definitiva 					
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>10 días calendario</p> <p>El plazo de ejecución de la orden de compra inicia, desde el día siguiente de la fecha de suscripción de la Orden de Compra.</p>					
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia</p>					
MULTAS:	<p>Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa diaria del uno por mil (1x1.000) sobre el porcentaje de las obligaciones pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por la contratante.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será responsabilidad del Administrador de la Orden de Compra el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra, así como el de adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que tengan lugar por incumplimiento de las obligaciones del contratista/proveedor adjudicado.</p> <p>Para la imposición de las multas, se observará lo dispuesto en el artículo 293 del RGLOSNCPC "Procedimiento para la imposición de multas al contratista".</p>					
GARANTÍAS:	<p>Garantía Técnica:</p> <p>El contratista, entregará una garantía técnica con la vigencia de 12 meses (1 año) contado/s a partir de la entrega recepción del servicio de recarga, la cual cubrirá defectos en el uso de los extintores, la cual entrará en vigencia una suscrita el acta de entrega recepción.</p>					
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.</p>					
RECEPCIÓN:	<p>La recepción del objeto de esta contratación se realizará conforme lo señalado en el artículo 321 del RGLOSNCPC, es decir bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la provisión del objeto de la contratación se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.</p>					
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>					

DOCUMENTOS HABILITANTES :	<ul style="list-style-type: none"> * Términos de Referencia de la Contratante. * Certificación Presupuestaria * Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS CAMEIN-ECUADOR S.A con número de RUC 1793113486001, certifica e informa que el servicio contratado cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
CÓDIGO DE LA NECESIDAD:	NIC-0160042510001-2025-00011
AUTORIZADOR DE LA CONTRATACIÓN	Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p>"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</p> <p>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</p> <p>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</p> <p>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."</p>	
CONTRATANTE	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: MATEO SEBASTIAN CALDERON BENENAUOLA	 Firmado electrónicamente por: CARLOS ELIAS DIAZ PAREDES <small>Validar únicamente con FirmaEC</small>
Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula	DIAZ PAREDES CARLOS ELIAS
Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca	RUC: 1793113486001

		ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA NRO.: OC-IC-2025-012				
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "Provisión del Servicio de Internet para las oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca"						
FECHA:	Cuenca, 24 de junio de 2025	CÓDIGO DEL PROCESO:	IC-CCPDC-2025-016			
ÁREA REQUIRENTE	Dirección Administrativa	NRO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40			
TIPO DE COMPRA						
Bien:		Servicio:	X	Obra:		
					Seguros:	
INFORMACION DEL PROVEEDOR						
RAZÓN SOCIAL:	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA – ETAPA EP					
RUC:	0160050020001					
TELÉFONO	2831900 / 0984684624					
DIRECCIÓN:	Av. 27 de Febrero y Av. 10 de Agosto					
CORREO:	jperez@etapa.net.ec					
INFORMACION DE LA PROFORMA						
NÚMERO:	0134					
FECHA:	18 de junio de 2025					
CONTACTO:	Ing. Paul Piedra Torres Ing. Pedro Rodas Palomeque ADMINISTRADOR DGST ANALISTA SOPORTE TÉCNICO					
VIGENCIA	60 días					
DETALLE DE LA CONTRATACIÓN						
Item	CPC	DESCRIPCIÓN	Unidad de	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	842200012	Provisión del Servicio de Internet para las oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca	meses	6	400.00	2,400.00
SUBTOTAL:						2,400.00
IVA 15%:						360.00
TOTAL:						2,760.00
VALOR EN LETRAS: Dos mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado - IVA						
CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:						
Notas: - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. - La contratación se realizará en cumplimiento a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Contratante.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Yolanda del Socorro Fárez Ochoa, Analista Administrativa 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.					
FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán de manera mensual, en conformidad con lo señalado en el numeral 2.9 "FORMA Y CONDICIONES DE PAGO" de los Términos de Referencia.					
PLAZO DE EJECUCIÓN:	184 días calendario. El plazo de ejecución de la orden de compra inicia, desde el 1 de julio de 2025.					
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia					
MULTAS:	En conformidad con el artículo 292 del RGLOSNCPP, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del uno por mil (1x1.000) del valor de la Orden de Compra, que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse. Para la imposición de las multas, se observará lo dispuesto en el artículo 293 del RGLOSNCPP "Procedimiento para la imposición de multas al contratista".					
GARANTÍAS:	En este proceso, por su naturaleza, no se rendirán garantías, el oferente deberá presentar una Carta Compromiso en la que garantice brindar el soporte apropiado al Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.					
LUGAR DE ENTREGA:	Oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.					
RECEPCIÓN:	La recepción del objeto de esta contratación se realizará conforme lo señalado en el artículo 321 del RGLOSNCPP, es decir bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la provisión del objeto de la contratación se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.					
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.					
DOCUMENTOS HABILITANTES :	* Términos de Referencia de la Contratante. * Certificación Presupuestaria * Proforma.					

ACEPTACIÓN:	<p>EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA – ETAPA EP, con número de RUC 0160050020001 certifica e informa que el servicio contratado cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
CÓDIGO DE LA NECESIDAD:	NIC-0160042510001-2025-00020
AUTORIZADOR DE LA CONTRATACIÓN	Mgr. Sebastián Calderón Benenaula
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</p> <p>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</p> <p>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</p> <p>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."</p>	
<p>CONTRATANTE</p> <p>Firmado electrónicamente por:</p> <p>MATEO SEBASTIAN CALDERON BENENAUOLA</p>	<p>CONTRATISTA</p> <p>Firmado electrónicamente por:</p> <p>ANA CATERINA TALBOT SOEIRO</p> <p>Validar únicamente con FirmaRC</p>
Mgr. Sebastián Calderón Benenaula	Mgr. Ana Caterina Talbot Soeiro
Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca	Delegado de Representante Legal
RUC: 0160042510001	RUC: 0160050020001



ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA
NRO.: OC-IC-2025-013



OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
"Adquisición e instalación de equipo Router para el CCPDC"

FECHA:	Cuenca, 24 de junio de 2025	CÓDIGO DEL PROCESO:	IC-CCPDC-2025-015
AREA REQUIRENTE	Unidad Administrativa	NRO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	41

TIPO DE COMPRA

Bien:	x	Servicio:		Obra:		Seguros:	
--------------	---	------------------	--	--------------	--	-----------------	--

INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL:	BAUTISTA CALLE LUIS XAVIER
RUC:	0105081921001
TELÉFONO	0984364273
DIRECCIÓN:	Av. Conquistadores y la Niña
CORREO:	electropcbp@gmail.com

INFORMACION DE LA PROFORMA

NÚMERO:	0630
FECHA:	18/06/2025
CONTACTO:	LUIS XAVIER BAUTISTA CALLE
VIGENCIA	60 días

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

Item	CPC	DESCRIPCIÓN	Unidad de	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	472110216	CPU: IPQ-5018 CPU core count: 2 CPU nominal frequency: 800MHZ Switch chip model: 88E6190 Almacenamiento: 512 MB Tamaño de Almacenamiento: 128MB Velocidad máxima de datos inalámbrica de 2,4 GHz: 574 Mbit/s Estándares inalámbricos de 2,4 GHz: 802.11b/g/n/ax Antena gain dBi for 2.4 GHz: 4 Generación inalámbrica de 2,4 GHz: Wi-Fi 6 10/100/1000 Puertos Ethernet: 8 Number of 1G Ethernet ports with PoE-out: 1 Número de entradas de DC: 2 (PoE-IN, DC jack) DC jack input Voltage: 24-56 V Incluye: 1 Switch Instalación y configuración: El Equipo debe quedar en perfecto funcionamiento y con cables ordenados, de acuerdo al punto 5.	Unidad	1	450,00	450,00
SUBTOTAL:						450,00
IVA 15%:						67,50
TOTAL:						517,50

VALOR EN LETRAS: Cuatrocientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado - IVA




CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

- La contratación se realizará en cumplimiento a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Contratante.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Yolanda del Socoro Fárez Ochoa Analista Administrativa 2 , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO	El 100% de la Orden de Compra se cancelará contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción, de acuerdo al punto 7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO de las Especificaciones Técnicas
PLAZO DE EJECUCIÓN:	15 días calendario. El plazo de ejecución de la orden de compra inicia desde el día siguiente de la fecha de suscripción de la Orden de Compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas
MULTAS:	<p>En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, aplicará una multa del 1 x 1000 del contrato que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse</p> <p>Para la imposición de las multas, se observará lo dispuesto en el artículo 293 del RGLOSNCPC "Procedimiento para la imposición de multas al contratista".</p>
GARANTÍAS:	<p>El Contratista deberá proporcionar una garantía técnica de 12 meses para el equipo Router, contados a partir de la entrega recepción de los bienes objeto de esta contratación a entera satisfacción de la entidad contratante, la cual cubrirá:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Defectos de fabricación, mal funcionamiento y problemas de rendimiento.2. La garantía incluirá soporte técnico remoto durante el período de cobertura, con un tiempo de respuesta máximo de 24 horas hábiles.3. En caso de fallas que no puedan ser resueltas remotamente, el Contratista se compromete a realizar la reparación o reemplazo del equipo en un plazo no mayor a 5 días hábiles, sin costo adicional para la Contratante.4. La garantía no cubrirá daños causados por mal uso, accidentes, modificaciones no autorizadas o condiciones ambientales inadecuadas.5. El Contratista deberá proporcionar actualizaciones de firmware y software durante el período de garantía, cuando estas estén disponibles y sean aplicables al equipo adquirido.
LUGAR DE ENTREGA:	Oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.
RECEPCIÓN:	La recepción del objeto de esta contratación se realizará conforme lo señalado en el artículo 321 del RGLOSNCPC, es decir bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la provisión del objeto de la contratación se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES :	<ul style="list-style-type: none">* Especificaciones Técnicas de la Contratante.* Certificación Presupuestaria* Proforma.

ACEPTACIÓN:	<p>LUIS XAVIER BAUTISTA CALLE con número de RUC 0105081921001, certifica e informa que el servicio contratado cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
CÓDIGO DE LA NECESIDAD:	NIC-0160042510001-2025-00022
AUTORIZADOR DE LA CONTRATACIÓN	Mgr. Sebastián Calderón Benenaula
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...).”</i></p> <p>El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa: <i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”</i></p>	
CONTRATANTE	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: MATEO SEBASTIAN CALDERON BENENAUOLA</p>	 <p>Luis Xavier Bautista Calle</p> 
Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula	BAUTISTA CALLE LUIS XAVIER
Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca	RUC: 0105081921001



CONTRATO MODIFICATORIO DE LA ORDEN DE COMPRA Nro. OC-IC-2025-011

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOSTING DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA”

Comparecen a la celebración del presente contrato modificatorio, por una parte, el CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CUENCA, debidamente representado por el Mgt. Mateo Sebastián Calderón Benenaula, en su calidad de Secretario Ejecutivo, a quien en adelante se denominará “*el Contratante*”; y, por otra parte, la compañía SAOREDES CIA. LTDA. – SAOHOSTING, legalmente representada por el Sr. José Mauricio Galarza Murillo, en su calidad de representante legal, a quien en adelante se denominará “*la Contratista*”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1. En fecha 17 de junio del 2025 se suscribe la Orden de Compra por Ínfima Cuantía cuyo código de proceso es IC-CCPDC-2025-012, para la “*Contratación de servicio de hosting del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca*” entre el CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA, representado por el Mgt. Mateo Sebastián Calderón Benenaula, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca; y, por otra la compañía SAOREDES CIA. LTDA. – SAOHOSTING, legalmente representada por el Sr. José Mauricio Galarza Murillo, en su calidad de representante legal.
- 1.2. El art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “*Paras corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados*”.
- 1.3. La Administradora de la Orden de Compra, Lcda. Nely Isabel Saguay Ramírez, mediante Memorando Nro. CCPD-C-GA-2025-0395-M de fecha 24 de junio de 2025 al cual adjunta el “*INFORME TÉCNICO ORDEN DE COMPRA DE INFIMA CUANTIA NRO. OC-IC-2025-011*” y solicita a la máxima autoridad del Consejo Cantonal de Protección de Derechos la suscripción de un contrato modificatorio para corregir la cláusula “*Condiciones de la Contratación*”, en el apartado del plazo de ejecución de la Orden de Compra Nro. OC-IC-2025-011. Esta necesidad surge a partir de un error de hecho, cometido de buena fe, detectado en la Orden de Compra.
Al revisar dicho documento, se constató que se había establecido como fecha de inicio para la instalación o activación del servicio “*cinco días contados a partir del día siguiente a la suscripción*”, considerando que la orden se suscribió el 16 de junio de 2025, por lo que la fecha



de inicio quedaría el 21 de junio de 2025. Sin embargo, la fecha real de activación del servicio es el 19 de julio de 2025, por lo que los cinco días antes mencionados fueron sumados erróneamente al plazo de ejecución, causando una inconsistencia en los plazos originalmente establecidos.

En efecto, en la Orden de Compra Nro. OC-IC-2025-011 se establece que la instalación o activación del servicio se realizaría en un plazo de cinco días contados desde la suscripción del documento, y que la vigencia del servicio sería de 365 días calendario a partir del 19 de julio de 2025, debiendo entregarse los usuarios y claves de acceso desde esa misma fecha.

Por lo que existe una contradicción entre la condición del plazo de activación previsto y la fecha efectiva en la que el servicio entra en funcionamiento. Por ello, resulta necesario que este error sea corregido para que las condiciones del contrato sean claras, coherentes y ajustadas a la realidad del servicio prestado.

Cláusula Segunda. - OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO

2.1. Con estos antecedentes, las partes acuerdan, corregir el error de hecho producidos de buena fe en la Orden de Compra Nro. OC-IC-2025-011, como se indica a continuación:

En la cláusula “CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN” se ha consignado un error de buena fe, donde se hizo constar:

<i>PLAZO DE EJECUCIÓN:</i>	<p><i>365 días Calendario</i></p> <p><i>El plazo de ejecución será el siguiente:</i></p> <p><i>La instalación/activación del servicio será de 5 días contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra y tendrá una vigencia de servicio de 365 días calendario contados a partir del día 19 de julio de 2025.</i></p> <p><i>- Realizar la activación del servicio de hosting desde el 19 de julio de 2025 y entregar los usuarios y clave de acceso.</i></p>
----------------------------	---

Debiendo decir:

<i>PLAZO DE EJECUCIÓN:</i>	<p><i>365 días Calendario</i></p> <p><i>El plazo de ejecución será el siguiente:</i></p> <p><i>La instalación/activación del servicio será el día 19 de julio de 2025 y tendrá una vigencia de servicio de 365 días calendario contados a partir del día 19 de julio de 2025.</i></p> <p><i>- Realizar la activación del servicio de hosting desde el 19 de julio de 2025 y entregar los usuarios y clave de acceso.</i></p>
----------------------------	--

Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO



3.1. Los documentos habilitantes de este contrato modificatorio son los adjuntos a la Orden de Compra Nro. OC-IC-2025-011, incluyendo el “*INFORME TÉCNICO ORDEN DE COMPRA DE INFIMA CUANTIA NRO. OC-IC-2025-011*” suscrito por la, Lcda. Nely Isabel Saguay Ramírez, Administradora de la Orden de Compra.

Cláusula Cuarta. – RATIFICATORIA

4.1 Se deja expresa constancia que, a más de la enmienda objeto de este contrato, siguen en vigencia todas las demás estipulaciones contenidas en la Orden de Compra Nro. OC-IC-2025-011, suscrita entre las partes, y que se menciona en la cláusula de antecedentes del presente instrumento.

4.2 Este contrato tiene, con respecto a la enmienda precisada en la cláusula precedente, primacía sobre cualquier convenio previo, oral o escrito.

Cláusula Quinta. - DOMICILIO

5.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

5.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) La Contratante:

Dirección: Juan Bautista Vásquez 5-49 y Miguel Díaz, cantón Cuenca, provincia del Azuay,

Teléfono 072 812612 / 072 819710 / 072 88 4977

Correo electrónico: nsaguayr@consejoderechoscuencia.gob.ec ,
secretaria@consejoderechoscuencia.gob.ec.

b) La Contratista:

Dirección: Av. Fray Vicente Solano 4-101 y Av. Remigio Crespo

Teléfono: 245 5366 – 099 834 1318

Correo electrónico: natworking@saohosting.net

Cláusula Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

6.1. Declaración: Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente contrato modificatorio y se someten a sus estipulaciones.



Dado, en la ciudad de Cuenca, a los 25 días del mes de junio de 2025.





Firmado electrónicamente por:
**MATEO SEBASTIAN
CALDERON BENENAUOLA**





Firmado electrónicamente por:
**JOSE MAURICIO
GALARZA MURILLO**
Validar únicamente con FirmaEC

LA CONTRATANTE
Mgt. Sebastián Calderón Benenaula.
SECRETARIO EJECUTIVO
**Consejo Cantonal de Protección
de Derechos Cuenca**

LA CONTRATISTA
Sr. José Galarza Murillo
REPRESENTANTE LEGAL
Saoredes Cia. Ltda - Saohosting

		ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA NRO.: OC-IC-2025-011				
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "Contratación de servicio de hosting del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca"						
FECHA:	Cuenca, 17 de junio de 2025		CÓDIGO DEL PROCESO:	IC-CCPDC-2025-012		
ÁREA REQUERENTE	Unidad Administrativa		NRO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	39		
TIPO DE COMPRA						
Bien:		Servicio:	X	Obra:		
				Seguros:		
INFORMACION DEL PROVEEDOR						
RAZÓN SOCIAL:	SAOREDES CIA. LTDA - SAOHOSTING					
RUC:	0190336271001					
TELÉFONO	245 5366 – 099 834 1318					
DIRECCIÓN:	Av. Fray Vicente Solano 4-101 y Av. Remigio Crespo					
CORREO:	networking@saohosting.net					
INFORMACION DE LA PROFORMA						
NÚMERO:	005-05-00001					
FECHA:	05 de mayo de 2025					
CONTACTO:	JOSE GALARZA					
VIGENCIA	30 días					
DETALLE DE LA CONTRATACIÓN						
Item	CPC	DESCRIPCIÓN	Unidad de	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	979901011	Contratación de servicio de hosting del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca Hosting Almacenamiento SSD ilimitado. Transferencia Mensual ilimitada. Sistema Operativo Linux. Certificado de seguridad SSL. Panel de Control / Administración. Dominio Principal con cuenta Cpanel. Dominios Parqueados ilimitados. Subdominios. Servicios Web. Servicios FTP. Bases de Datos. Administrador Base de Datos. Incluye PHP. Incluye Perl. Límite de Archivos INODES. Sever – Memoria. RAM (mínimo). Estadísticas. Backup. Cuenta con 100 cuentas de correo electrónico. Multi PHP INI. Procesos Cron Jobs. IP Dedicada / Compartida. Soporte en Línea y por e-mail. Soporte Técnico. Servicio completo 24/7 de reemplazo y apoyo de hardware. Solución de inconvenientes por SPAM y Malware. Solución de inconvenientes en software. Firewall. Soporte. Creación/Mantenimiento de correos Institucionales que se solicite. Mantener la confidencialidad sobre todas las configuraciones de hardware y software del CCPDC y de la información que se almacena en el Hosting.	Unidad	1	189.95	189.95
SUBTOTAL:						189.95
IVA 15%:						28.49
TOTAL:						218.44
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: El valor de la orden de compra asciende a US \$189.95 (Ciento ochenta y nueve con 95/100) dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado - IVA						
CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:						
Notas: - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. - La contratación se realizará en cumplimiento a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Contratante.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Nely Isabel Saguy Ramírez , Analista de Archivo y Bienes 1 quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.					
FORMA DE PAGO	El pago se realizará 100% contra entrega del servicio de instalación y la entrega de usuarios y clave de acceso, todo recibido a entera satisfacción, previa entrega de los siguientes documentos: a. Certificado Bancario, b. Acta Entrega Recepción, c. Factura El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca receptorá la factura únicamente entre 01 y el 20 de cada mes					

PLAZO DE EJECUCIÓN:	365 días Calendario El plazo de ejecución será el siguiente: La instalación/activación del servicio será de 5 días contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra y tendrá una vigencia de servicio de 365 días calendario contados a partir del día 19 de julio de 2025. - Realizar la activación del servicio de hosting desde el 19 de julio de 2025 y entregar los usuarios y clave de acceso.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia
MULTAS:	Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa diaria del uno por mil (1x1.000) sobre el porcentaje de las obligaciones pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por la contratante. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será responsabilidad del Administrador de la Orden de Compra el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra, así como el de adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que tengan lugar por incumplimiento de las obligaciones del contratista/proveedor adjudicado. Para la imposición de las multas, se observará lo dispuesto en el artículo 293 del RGLOSNCIP "Procedimiento para la imposición de multas al contratista".
GARANTÍAS:	Presentar una carta de compromiso de soporte y asistencia técnica de brindar el servicio de soporte 24/7 durante los 365 días del año de manera inmediata cuando se presente la solicitud por parte de la administración de la orden de compra.
LUGAR DE ENTREGA:	Oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.
RECEPCIÓN:	La recepción del objeto de esta contratación se realizará conforme lo señalado en el artículo 321 del RGLOSNCIP, es decir bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la provisión del objeto de la contratación se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES :	* Términos de Referencia de la Contratante. * Certificación Presupuestaria * Proforma.
ACEPTACIÓN:	SAOREDES CÍA. LTDA. con número de RUC 0190336271001, certifica e informa que el servicio contratado cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
CÓDIGO DE LA NECESIDAD:	NIC-0160042510001-2025-00017
AUTORIZADOR DE LA CONTRATACIÓN	Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCIP-, prevé:</p> <p>"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</p> <p>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</p> <p>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</p> <p>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCIP, preceptúa: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."</p>	
CONTRATANTE	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: MATBO SEBASTIAN CALDERON BENENAUOLA	 Firmado electrónicamente por: JOSE MAURICIO GALARZA MURILLO
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE CUENCA	SAOREDES CÍA. LTDA. HOSTING
Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula	JOSE GALARZA
SECRETARIO EJECUTIVO	REPRESENTANTE LEGAL

		ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA NRO.: OC-IC-2025-014				
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "Contratación del servicio de pasajes aéreos para los servidores del CCPDC"						
FECHA:	Cuenca, 23 de julio de 2025		CÓDIGO DEL PROCESO:	IC-CCPDC-2025-011		
ÁREA REQUERENTE	Dirección Administrativa		NRO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	44		
TIPO DE COMPRA						
Bien:		Servicio:	X	Obra:		Seguros:
INFORMACION DEL PROVEEDOR						
RAZÓN SOCIAL:	INTITRAVEL S.A. CIA. LTDA.					
RUC:	0190476383001					
TELÉFONO	0969582521-0991677785					
DIRECCIÓN:	Calle Tarqui, entre Larga y Presidente Córdova. CUENCA					
CORREO:	intitravels.a.cuenca@outlook.com					
INFORMACION DE LA PROFORMA						
NÚMERO:	S/N					
FECHA:	18 de julio de 2025					
CONTACTO:	Santiago Ochoa					
VIGENCIA	30 días					
DETALLE DE LA CONTRATACIÓN						
Item	CPC	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	661100011	Contratación del servicio de pasajes aéreos para los servidores del CCPDC. Ruta Cuenca-Quito-Cuenca	Unidad	7	153.50	1,074.50
2	661100011	FEE de emisión nacional	Unidad	7	10.00	70.00
SUBTOTAL:						1,144.50
IVA 15%:						10.50
TOTAL:						1,155.00
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: El valor de la orden de compra asciende a US \$1.144,50 (Mil ciento cuarenta y cuatro con 50/100) dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado - IVA						
CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:						
Notas: - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. - La contratación se realizará en cumplimiento a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Contratante.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, Lcda. Nely Isabel Saguay Ramírez, Analista de Archivo y Bienes 1, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.					
FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán 100% contra entrega del servicio de forma mensual mediante transferencia bancaria, por el valor de la factura electrónica emitida, de acuerdo al numeral 2.9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO de los Términos de Referencia					
PLAZO DE EJECUCIÓN:	150 días calendario. El plazo de ejecución de la orden de compra inicia, desde el día siguiente de la fecha de suscripción de la Orden de Compra.					

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia
MULTAS:	<p>Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, se aplicará la multa diaria del uno por mil (1x1.000) sobre el porcentaje de las obligaciones pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por la contratante.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será responsabilidad del Administrador de la Orden de Compra el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra, así como el de adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que tengan lugar por incumplimiento de las obligaciones del proveedor adjudicado.</p> <p>Para la imposición de las multas, se observará lo dispuesto en el artículo 293 del RGLOSNC "Procedimiento para la imposición de multas al contratista".</p>
GARANTÍAS:	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	Oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.
RECEPCIÓN:	La recepción del objeto de esta contratación se realizará conforme lo señalado en el artículo 321 del RGLOSNC, es decir bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la provisión del objeto de la contratación se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES :	<ul style="list-style-type: none"> * Términos de Referencia de la Contratante. * Certificación Presupuestaria * Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>INTITRAVELS.A CIA LTDA con número de RUC 0190476383001, certifica e informa que el servicio contratado cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
CÓDIGO DE LA NECESIDAD:	NIC-0160042510001-2025-00024
AUTORIZADOR DE LA CONTRATACIÓN	Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,



3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

CONTRATANTE		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: MATBO SEBASTIAN CALDERON BENENLA		 Firmado electrónicamente por: JAVIER SANTIAGO OCHOA JUCA Validar únicamente con FirmaEC	
Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula		INTITRAVEL S.A. CIA. LTDA.	
Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca		Sr. Santiago Ochoa	
RUC: 0160042510001		Representante Legal	
		RUC: 0190476383001	



**ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA
NRO.: OC-IC-2025-015**



**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
"CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA LOS BIENES DEL CCPDC"**

FECHA: Cuenca, 18 de septiembre de 2025 **CÓDIGO DEL PROCESO:** IC-CCPDC-2025-018

ÁREA REQUERENTE: Unidad Administrativa **NRO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 51

TIPO DE COMPRA

Bien: **Servicio:** **Obra:** **Seguros:** **X**

INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS

RUC: 1090083631001

TELÉFONO: 022977500 ext 7586-7509 CELULAR: 0991306469 - 0985635111

DIRECCIÓN: AV. AMAZONAS N 35-17 Y JUAN PABLO SANZ EDF. XEROX 5TO PISO

CORREO: diana.campana@segurosinteroceanica.com / paola.acosta@segurosinteroceanica.com

INFORMACION DE LA PROFORMA

NÚMERO: S/N

FECHA: 08 de septiembre de 2025

CONTACTO: Diana Campana/ Paola Acosta

VIGENCIA: 30 días

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

Item	CPC	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	713340318	Seguro Contra Incendio y líneas aliadas	Unidad	1	156.50	156.50
2		Seguro Contra Robo y Asalto	Unidad	1	175.64	175.64
3		Seguros Contra Equipo Electrónico	Unidad	1	302.01	302.01
4		Responsabilidad Civil	Unidad	1	417.00	417.00
5		Rotura de Maquinaria	Unidad	1	156.50	156.50
SUBTOTAL:						1,207.65
IVA 15%:						181.15
TOTAL:						1,388.80

VALOR EN LETRAS: Mil doscientos siete con 65/100 dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado - IVA

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

<p>Notas:</p> <p>- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</p> <p>- La contratación se realizará en cumplimiento a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Contratante.</p>	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, Ing. Yolanda del Socoro Fárez Ochoa, Analista Administrativa 2 quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO	<p>Pago contra entrega. De acuerdo a los Términos de Referencia.</p> <p>Una vez verificada toda la documentación, el pago se realizará dentro de los 30 días.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	365 días. El plazo de ejecución de la orden de compra inicia desde la fecha de suscripción de la Orden de Compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia
MULTAS:	<p>Los incumplimientos por parte de la Empresa Aseguradora que resulte adjudicada, será puesto en conocimiento de la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros, mediante el reclamo administrativo por parte de la Entidad Contratante y comunicado al SERCOP para la respectiva calificación de contratista incumplido y/o adjudicatario fallido.</p> <p>De acuerdo a la Normativa.</p>
GARANTÍAS:	Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Art. 213 Garantías. Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a garantías.
LUGAR DE ENTREGA:	Oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.
RECEPCIÓN:	La recepción del objeto de esta contratación se realizará conforme lo señalado en el artículo 321 del RGLOSNC, es decir bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la provisión del objeto de la contratación se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES :	<ul style="list-style-type: none"> * Términos de Referencia de la Contratante. * Certificación Presupuestaria * Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS con número de RUC 1090083631001, certifica e informa que el servicio contratado cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

CÓDIGO DE LA NECESIDAD:	NIC-0160042510001-2025-00026
AUTORIZADOR DE LA CONTRATACIÓN	Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

“ Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.



Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa: *“ Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual.

El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.”

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: MATEO SEBASTIAN CALDERON BENENAUOLA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA ALEXANDRA NAVARRETE GOMEZ Validar únicamente con FirmaRC</p>
Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula	Ing. Alexandra Navarrete
Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca	APODERADA ESPECIAL INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS
RUC: 0160042510001	RUC: 1090083631001



ALCALDÍA DE
CUENCA

ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA
NRO.: OC-IC-2025-017



OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"Contratación del servicio de producción audio-visual que promueva la prevención, atención integral y erradicación de violencia contra las mujeres y los patrones socioculturales que sostienen y reproducen la violencia"

FECHA:	Cuenca, 17 de octubre de 2025	CÓDIGO DEL PROCESO:	IC-CCPDC-2025-021
ÁREA REQUERENTE	Observancia, Vigilancia y Exigibilidad	NRO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	56
TIPO DE COMPRA			
Bien:		Servicio:	X
Obra:		Seguros:	

INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL:	Carlos Efrén Monge Velásquez
RUC:	0104572094001
TELÉFONO	0992532651
DIRECCIÓN:	Miguel de Cervantes y Don Bosco
CORREO:	mongefren@gmail.com

INFORMACION DE LA PROFORMA

NÚMERO:	238
FECHA:	08 de octubre de 2025
CONTACTO:	Carlos Efrén Monge Velásquez
VIGENCIA	30 días

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

Item	CPC	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	838200414	<p>Contratación del servicio de producción audio-visual que promueva la prevención, atención integral y erradicación de violencia contra las mujeres y los patrones socioculturales que sostienen y reproducen la violencia.</p> <p>Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 10 videos "live action", elaborados en formato vertical (1080 x 1920 px, Full HD, MP4, 30 o 60 fps, optimizados para difusión en Reels y plataformas móviles) y formato horizontal (1920 x 1080 px, Full HD, MP4, 30 fps, 16:9, optimizados para transmisión en pantalla). - Duración estimada por pieza: 00:45 a 01:00 minuto cada video. - Entrega: Archivos editables y finales, con respaldo de proyecto y versiones definitivas en ambos formatos, listos para publicar, entregados disco duro. - Cantidad: 5 videos animados, elaborados en formato vertical (1080 	Unidad	1	3,200.00	3,200.00

	<p>grabados en formato vertical (1080 × 1920 px, Full HD, MP4, 30 o 60 fps, optimizados para difusión en Reels y plataformas móviles) y formato horizontal (1920 × 1080 px, Full HD, MP4, 30 fps, 16:9, optimizados para transmisión en pantalla).</p> <p>- Duración estimada por pieza: 00:45 a 01:00 minuto cada video.</p> <p>- Entrega: Archivos editables y finales, con respaldo de proyecto y versiones definitivas en ambos formatos, listos para publicar, entregados disco duro.</p> <p>Acta o carta de cesión de derechos patrimoniales mediante la cual se formaliza que los derechos de uso, reproducción y difusión de todos los productos audiovisuales corresponden al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca y al GAD Municipal de Cuenca.</p>			
SUBTOTAL:				3,200.00
IVA 0%				
TOTAL:				3,200.00
VALOR EN LETRAS: Tres mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir el Impuesto al Valor Agregado - IVA				
<u>CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:</u>				
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. - La contratación se realizará en cumplimiento a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Contratante. 				
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, Lcdo. Paul Alberto Campoverde Fernández, Analista de Participación y Redes de Protección quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
FORMA DE PAGO	El 100% de la Orden de Compra se cancelará contra entrega del servicio y productos recibidos a entera satisfacción, según Términos de Referencia			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	40 días calendario. El plazo de ejecución de la orden de compra inicia, desde el día siguiente de la fecha de suscripción de la Orden de Compra			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia			
MULTAS:	<p>En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, aplicará una multa del 1 por 1.000 que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>Para la imposición de las multas, se observará lo dispuesto en el artículo 293 del RGLOSNCPC "Procedimiento para la imposición de multas al contratista".</p>			
GARANTÍAS:	No Aplica.			
LUGAR DE ENTREGA:	Oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.			

RECEPCIÓN:	La recepción del objeto de esta contratación se realizará conforme lo señalado en el artículo 321 del RGLOSNCP, es decir bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la provisión del objeto de la contratación se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES :	* Términos de Referencia de la Contratante. * Certificación Presupuestaria * Proforma.
ACEPTACIÓN:	El Sr. Carlos Efrén Monge Velásquez, certifica e informa que el servicio contratado cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
CÓDIGO DE LA NECESIDAD:	NIC-0160042510001-2025-00031
AUTORIZADOR DE LA CONTRATACIÓN	Mgr. Sebastián Calderón Benenaula
BASE LEGAL	
<p>El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p>" Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</p> <p>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</p> <p>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</p> <p>El artículo 80 de la LOSNCP, preceptúa: " Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</p> <p>Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual.</p> <p>El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.</p> <p>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo."</p>	
CONTRATANTE	
	Firmado electrónicamente por: MATEO SEBASTIAN CALDERON BENAULA
Mgr. Sebastián Calderón Benenaula	
CONTRATISTA	
	Firmado electrónicamente por: CARLOS EFREN MONGE VELASQUEZ <small>Validar únicamente con FirmaEC</small>
Carlos Efrén Monge Velásquez	
Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca	RUC: 0104572094001



ALCALDÍA DE
CUENCA

**ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA
NRO.: OC-IC-2025-016**



Consejo Cantonal de
Protección de Derechos
CUENCA

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
"Adquisición de herramientas y equipos menores para el CCPDC"**

FECHA:	Cuenca, 02 de octubre de 2025	CÓDIGO DEL PROCESO:	IC-CCPDC-2025-019
ÁREA REQUERENTE	Dirección Administrativa	NRO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	55

TIPO DE COMPRA

Bien:	<input checked="" type="checkbox"/>	Servicio:	<input type="checkbox"/>	Obra:	<input type="checkbox"/>	Seguros:	<input type="checkbox"/>
--------------	-------------------------------------	------------------	--------------------------	--------------	--------------------------	-----------------	--------------------------

INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL:	ARKI-QUALITY SOCIETY & COMMERCE S.A.S.
RUC:	0195153493001
TELÉFONO	0996835330 - 0962300779
DIRECCIÓN:	VÍA AL VALLE SECTOR COCHAPAMBA, A TRESCIENTOS METROS DE LA CASA COMUNAL
CORREO:	arki.ventas.tec@gmail.com

INFORMACION DE LA PROFORMA

NÚMERO:	2025 - 097
FECHA:	15 de septiembre de 2025
CONTACTO:	David Merchán
VIGENCIA	60 días

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

Item	CPC	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	462120619	Extensiones eléctricas 6 metros. Extensión de uso rudo aterrizada de 6 metros, calibre 16 con 3 tomas.	unidad	10	15.95	159.50
2	462120619	Extensiones eléctricas 15 metros. Extensión eléctrica de uso rudo 15 m 2x16 AWG, con 4 tomas.	unidad	6	31.39	188.34
3	462120619	Extensiones cable de internet de 6 metros. Cable UTP par trenzado categoría 6 Conectores RJ-45 moldeados de fábrica (sellados) Velocidad de hasta 1000Mbps Longitud: 6 Metros	unidad	10	7.29	72.90
SUBTOTAL:						420.74
IVA 15%:						63.11
TOTAL:						483.85

VALOR EN LETRAS: Cuatrocientos veinte con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado - IVA

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

- La contratación se realizará en cumplimiento a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de la Contratante.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Lcda. Nely Isabel Saguay Ramírez, Analista de Archivo y Bienes 1, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra y verificará que los productos adquiridos, cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO	<p>El valor correspondiente de la Orden de Compra será pagado contra entrega, a entera satisfacción de los bienes recibidos por parte de la administración de la orden de compra, para lo cual se presentará los documentos solicitados en las Especificaciones Técnicas.</p> <p>El pago se realizará máximo en 30 días, acorde con lo establecido con el Reglamento LOIP Artículo 326.1.- Pagos.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	15 días calendario. El plazo de ejecución de la orden de compra inicia, desde el día siguiente de la fecha de suscripción de la Orden de Compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas
MULTAS:	<p>Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Proveedor, se aplicará la multa diaria del uno por mil (1x1.000) sobre la valoración de las obligaciones incumplidas que se encuentran pendientes de entrega, conforme lo establecido en la orden de compra; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por la contratante.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será responsabilidad del Administrador de la Orden de Compra el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de de todas y cada una de las obligaciones contractuales y de las mencionadas en la Orden de Compra, así como el de adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que tengan lugar por incumplimiento de las obligaciones del Proveedor/proveedor adjudicado.</p>
GARANTÍAS:	<p>El contratista, entregará una garantía técnica de 6 meses, en cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por la por la entidad contratante.</p> <p>La Garantía Técnica deberá señalar la reposición inmediata de los bienes en un plazo no mayor a 15 días, ante defectos de fabricación.</p> <p>El proveedor adjudicado debe estar en capacidad de entregar otro bien de igual características o superior en caso de presentar daños.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	Oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.
RECEPCIÓN:	La recepción del objeto de esta contratación se realizará conforme lo señalado en el artículo 321 del RGLOSNCPP, es decir bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES :	<ul style="list-style-type: none">* Especificaciones Técnicas de la Contratante.* Certificación Presupuestaria* Proforma.

ACEPTACIÓN:	<p>ARKI-QUALITY SOCIETY & COMMERCE S.A.S., certifica e informa que el bien adquirido cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
CÓDIGO DE LA NECESIDAD:	NIC-0160042510001-2025-00027
AUTORIZADOR DE LA CONTRATACIÓN	Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</p> <p><i>“ Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i></p> <p><i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i></p> <p><i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i></p> <p><i>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: “ Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</i></p> <p><i>Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual.</i></p> <p><i>El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.”</i></p>	
CONTRATANTE	
 <p>Firmado electrónicamente por: MATEO SEBASTIAN CALDERON BENENAUOLA</p>	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: WILSON DAVID MERCHAN SIGUENCIA Validar únicamente con FirmaEC</p>	Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula
Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca	Sr. David Merchán
0160042510001	REPRESENTANTE LEGAL ARKI-QUALITY SOCIETY & COMMERCE S.A.S
	RUC: 0195153493001

 ALCALDÍA DE CUENCA		ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA NRO.: OC-IC-2025-018			 Consejo Cantonal de Protección de Derechos CUENCA	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "Provisión del Servicio de Internet para las oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca"						
FECHA:	Cuenca, 30 de diciembre de 2025		CÓDIGO DEL PROCESO:	IC-CCPDC-2025-022		
ÁREA REQUERENTE	Dirección Administrativa		NRO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	003-CCPDC-2025		
TIPO DE COMPRA						
Bien:		Servicio:	X	Obra:		Seguros:
INFORMACION DEL PROVEEDOR						
RAZÓN SOCIAL:	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA- ETAPA EP					
RUC:	0160050020001					
TELÉFONO	2831900					
DIRECCIÓN:	Av. 27 de Febrero y Av. 10 de Agosto					
CORREO:	prodas@etapa.net.ec jperez@etapa.net.ec					
INFORMACION DE LA PROFORMA						
NÚMERO:	01640					
FECHA:	26 de diciembre de 2025					
CONTACTO:	ING. PAUL ESTEBAN UCHO NARVÁEZ					
VIGENCIA	50 días					
DETALLE DE LA CONTRATACIÓN						
Item	CPC	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	842200012	Provisión del Servicio de Internet para las oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca	meses	12	400,00	4.800,00
SUBTOTAL:						4.800,00
IVA 15%						720,00
TOTAL:						5.520,00
VALOR EN LETRAS: Cuatro mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado - IVA						
CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:						
Notas: - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. - La contratación se realizará en cumplimiento a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Contratante.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, Ing. Yolanda del Socorro Fárez Ochoa, Analista Administrativa 2 quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.				

FORMA DE PAGO	<p>Los pagos se realizarán de manera mensual, contra entrega del servicio, por el valor que corresponde al servicio efectivamente brindado, en conformidad con la orden de compra, para lo cual se adjuntará los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura • Acta de Entrega Recepción Parcial/ Definitiva, según corresponda • RUC actualizado • Certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago (Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Art. 57.1) por una sola vez • Certificado de cuenta activa de la entidad bancaria en donde se efectuarán las transferencias de pago, por una sola vez <p>El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca receptorá la factura únicamente entre 01 y el 20 de cada mes.</p> <p>En ningún caso los pagos excederán el término máximo de treinta (30) días para efectuarse, contados a partir del cumplimiento de los requisitos previstos en la respectiva cláusula contractual.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>365 días Calendario.</p> <p>El plazo de ejecución de la orden de compra inicia el 1 de enero de 2026</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia</p>
MULTAS:	<p>En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, aplicará una multa del uno por mil (1x1.000) del valor de la Orden de Compra de la valoración de la obligación incumplida.</p> <p>En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500).</p>
GARANTÍAS:	<p>No aplica</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La recepción del objeto de esta contratación se realizará conforme lo señalado en el artículo 370 del RGLOSNCPE, es decir bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la provisión del objeto de la contratación se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.</p>
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES :	<ul style="list-style-type: none"> * Términos de Referencia de la Contratante. * Certificación Presupuestaria * Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA- ETAPA EP, certifica e informa que el servicio contratado cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

CÓDIGO DE LA NECESIDAD:	NIC-0160042510001-2025-00033
AUTORIZADOR DE LA CONTRATACIÓN	Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula

BASE LEGAL

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“ Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que Inicie las acciones pertinentes.

El artículo 82 de la LOSNCP, preceptúa: “ Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual.

El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.”

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: MATEO SEBASTIAN CALDERON BENENAUOLA Validar únicamente con FirmaRC</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: PAUL ESTEBAN UCHO NARVAEZ Validar únicamente con FirmaRC</p>
Mgtr. Sebastián Calderón Benenaula	ING. PAUL ESTEBAN UCHO NARVÁEZ
Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca	Delegado de la Representante Legal Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y Saneamiento de Cuenca- ETAPA EP
RUC: 0160042510001	RUC: 0160050020001